



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Teléfax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Jesús María, 25 de Enero de 2017

OFICIO N° 04109-2017-CN/CEP

Señorita Congressista

LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,

Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas

Congreso de la República del Perú

Presente.-



Asunto: Opinión al Proyecto de Ley N° 59/2016-CR.

Ref. : Carta N° 02-2017/Colectivo.NAC.ENF.CIV.PNP-PROM.
1998,1999,2000.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, expresándole mi cordial saludo y de los miembros del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, deseándole Feliz Año 2017! y los mejores éxitos y futuros parabienes en este año.

El Colegio de Enfermeros del Perú, mediante el documento de la referencia, ha recepcionado el Proyectos de Ley N° 59/2016-CR, de ello, hace conocer y emite la opinión siguiente:

El proyecto de N° 59/2016-CR, es reflejo de una necesidad pública e interés nacional, que es la satisfacción de un requerimiento para una colectividad, que es un conjunto de personas que tienen problemas e interés comunes, como señala Jorge Avendaño, “la necesidad pública está conectada con el bien común y la utilidad pública”; así tenemos la necesidad pública absoluta, que Sólo pueden satisfacerse por el Estado y Necesidad Pública Relativa, que satisfacen por el estado o por el sector privado que Permiten el progreso y bienestar general.

Desde esta premisa, hay un conjunto de personas, denominadas como Enfermeras Civil egresadas de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad-Policía Nacional del Perú”, que laboran en el Hospital PNP denominado Sanidad de la PNP; las mismas que tienen problemas e interés comunes, como la de ser parte de Oficiales de Servicio, que por derecho le corresponde a todos los que para ingresar a este centro de formación cumplieron con el riguroso proceso de admisión, con el ánimo, vocación e ilusión de formar parte de la familia policial, luego del resultado del examen de admisión, haber ingresado como cadete a la Escuela, recibir instrucción en la formación y preparación en asignaturas de adoctrinamiento policial como orden cerrado, documentación y mística policial entre otros, para luego egresar como oficiales de servicio de la Sanidad PNP, con la finalidad de alcanzar el proyecto de vida de cada una de ellas(o) la de alcanzar el máximo grado en esta Institución en la carrera que ostento.

Al considerarlas al momento de egresar como Empleados Civiles Enfermeras, se les ha truncado el proyecto de vida a este grupo de personas, se les ha discriminado al no considerarlos como Oficial de Servicios de la Sanidad PNP; por cual no se respetado el derecho a la igualdad.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilaro
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

Los Decretos Supremos que dispone, que estos grupos profesionales de Enfermería que egresen como Empleados Civiles Enfermeras, ha vulnerado el derecho al honor y la reputación, vulnerando de esta manera lo prescrito por el artículo 2º inciso 7) de nuestra actual Constitución Política que literalmente indica: "Toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación...", concordado con el artículo 11º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, por cuanto la resolución controvertida es injusta y arbitraria, toda vez que actos de esta naturaleza afectan el honor y la dignidad de cualquier persona.

De igual forma, que en la vulneración de los derechos fundamentales que se glosa en el acápite anterior, en el presente caso, se ha infringido el derecho fundamental igualdad ante la ley consagrado en la Constitución del Estado, preceptuado en el Art. 2º inciso 2, que expresamente señala: "...Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, donde debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole"; por cuanto las integrantes de esta promoción, mediante la resolución controvertida que es injusta y arbitraria no les ha considerado como oficiales de servicio de la Sanidad PNP; en tanto en la actualidad no tienen el mismo trato, pero si tienen el mismo trabajo con diferentes remuneraciones con los que son Oficiales de servicio Enfermeros de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Para resarcir los derechos fundamentales conculcados de los integrantes de la promoción señalados en el Proyecto de Ley N° 59/2016-CR; el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo EM-DIREJESAN-PNP, después del análisis respectivo, ha OPINADO que es FAVORABLE la aprobación del proyecto de ley en comento, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado como Enfermeras(o) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú", Promoción 1998-1999-2000 a la categoría de Oficiales de servicios PNP-SMP.

Bajo estos argumentos, a fin de que se restituya su derecho vulnerados de toda la promoción incluida en el proyecto de Ley N° 59/2016-CR, el Colegio de Enfermeros del Perú, es de **OPINION FAVORABLE**, la aprobación del Proyecto de Ley en comento, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado como Enfermeras(o) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú", Promoción 1998-1999-2000, a la categoría de Oficiales de Servicios PNP-SMP.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. Enf. Sebastián Bustamante Edquen
Decano Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú